ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO EDICIÓN: 8631

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

24 DE MAYO DE 2025

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1885

H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA 2025" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO 2025.

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30, 31, 33 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, capítulo 2.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de jalapa, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 82, Fracción III, IV, XIII b) y c) en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo, fomentar en el municipio el desarrollo agrícola y establecimiento de agroindustrias, promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, ganaderas y forestales. Así como coordinar acciones con la Unidad de Atención Social del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo social y fomentar actividades sociales y productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos de personas, familias, grupos, comunidades, pueblos y organizaciones sociales y productivas.

Por lo anterior se tiene a bien emitir el siguiente:

2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

JALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA 2025" MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- PRESENTACIÓN

Con una superficie territorial de 642.91 kilómetros cuadrados Jalapa, Tabasco se encuentra situado a una altura promedio de 20 metros sobre el nivel del mar, este municipio el 87% de la población se asienta en localidades rurales, mientras que el 13% en la única localidad urbana, Jalapa, cabecera municipal. El sector primario generó 8,624 millones de pesos en 2019, esto es cerca del 2% del producto estatal a través de actividades de agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza. Jalapa tiene el 88.46% de cobertura de suelo en pastizal cultivado, 0.35% para la agricultura, el uso potencial de la tierra es para uso agrícola con agricultura mecanizada continua (49.17%) Agricultura mecanizada estacional (34.36%) Agricultura de tracción animal continua (0.02%).

La mecanización Agrícola se ha vuelto una herramienta indispensable para el sector primario en el municipio, utilizando desde herramientas de mano hasta equipos motorizados sofisticados, tiene muchos beneficios entre ellos:

- Reducir el trabajo pesado
- Aliviar la falta de mano de obra
- Mejorar el uso de los recursos
- Contribuir a la mitigación de las amenazas climáticas
- Permitir a los agricultores cultivar más tierra de manera eficiente

Teniendo en cuenta estos factores el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a través de la Dirección de Desarrollo Municipal realiza año con año el Programa denominado Apoyo para la Mecanización Agrícola, el cual consiste en proporcionar la maquinaria disponible, así como los implementos adecuados para ejecutar servicios de chapeo, arado, rastro arado, con el fin de acelerar la productividad y eficiencia de las actividades del sector rural.

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El programa ha tenido gran aceptación y demanda por parte de los productores del municipio por ello las metas que se establecen son consideradas para abastecerlas, sin embargo, últimamente dichas metas no han podido ser alcanzadas debido a factores que limitan la realización de los servicios como son:

Parque vehicular: La Dirección de Desarrollo cuenta con tres tractores solamente que por el uso ya de los años se han ido deteriorando, es necesario que se le realicen los servicios de manteamiento preventivos y correctivos necesarios para tenerlos en óptimas condiciones.

Refacciones e insumos: Un factor que es crucial para la ejecución de los servicios y que a falta de ellos las maquinas quedan fuera de servicio hasta por tres meses mientras se surten los requerimientos.

3.-JUSTIFICACIÓN

Ante la falta de recursos económicos del productor para adquirir tractor o implemento, el H. Ayuntamiento Constitucional los proporciona y brinda el servicio de Mecanización para así impulsar los campos y su producción ya que con ello se aprovechan los recursos y el sector primario crece para mejorar la economía del municipio y de la familia.

La Mecanización Agrícola ha venido siendo ya un programa que el productor espera año con año, ya que aumenta la productividad, reduce los tiempos, mejora la eficiencia, reduce el riesgo de pérdida de cosecha, mejora la seguridad alimentaria, reduce la fatiga.

4.- OBJETIVOS

a) Objetivo General: impulsar y elevar el nivel de desarrollo económico de las actividades de los productores agrícolas del municipio de Jalapa mediante la mecanización, agrícola, dotación de insumo y reconversión productiva.
b) Objetivo Especifico: Brindar la atención a los solicitantes del sector urbano y rural, que demanden el servicio de mecanización agrícola para el aprovechamiento de los campos y apoyo a productores que tienen como medio de subsistencia y de empleo las actividades agrícolas y pecuarias del municipio.

5.- LINEAMIENTOS

a) Cobertura: El apoyo está abierto para todas las comunicades del municipio de Jalapa, Tabasco.
b) Población Objetivo: Se atenderá a la ciudadanía en general que desarrollen actividades agrícolas y pecuarias, haciendo énfasis en los sectores agrícolas de cultivos básicos para la producción de alimento y que demanden este apoyo.
c) Unidad Administrativa: Dirección de Desarrollo Municipal.

6.- PROGRAMA PRESUPUESTAL

N° DE PROYECTO	DESCRIPCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
F003-001	MECANIZACION AGRICOLA 2025	POR ADMINISTRACIÓN	$124,500.00

7.- BENEFICIARIOS

Jefe o jefa de familia que resida en el municipio y que sean mexicanos de nacimiento.

8.- METAS

Las metas trazadas durante el periodo de ejecución del programa "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA 2025" es de 30 servicios, considerando que cada hectárea trabajada equivale a un servicio; así mismo queda sujeto a la disponibilidad presupuestal, financiera y de la maquinaria.

9- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Consiste en facilitar maquinaria agrícola con sus implementos para los servicios que sean requeridos como: chapeo, arado y rastra (2 pasos), de manera individual o los dos servicios completos, en donde el solicitante pagará solo por el combustible contemplado para el servicio incluyendo la transportación de la maquinaria y la supervisión del predio. *(Véase anexo 1).*

10.- VIGENCIA

El programa entra en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, proporcionando el apoyo siempre que se cumplan los estatutos establecidos en la presente regla de operación.

10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

El programa de mecanización agrícola cuenta con los servicios de chapeo, arado y dos pasos de rastra. Contemplando el combustible (diésel) para el traslado de la maquinaria y el servicio requerido, de igual manera combustible (gasolina) para la supervisión del predio a mecanizar para verificar su factibilidad y traslado de operadores. La mecanización consta de dos ciclos, primavera-verano (P/V) y otoño-invierno (O/I), sujeto a las cuestiones económicas y subsidiarias de las unidades que realizan el trabajo anualmente.

11.- ELEGIBILIDAD

REQUISITOS:

1. Elaborar solitud dirigida al Presidente Municipal, con firma y huella del solicitante. *(Véase anexo 2)*
2. Copia de la credencial de elector (INE) al 200%
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Recibo de pago predial 2024-2025 o título parcelario
5. Realizar el pago del servicio solicitado *(Véase anexo 1)*
6. Presentar comprobante de recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas

RESTRICCIONES:

No contar con algunos de los requisitos mencionados anteriormente.

12.- ENTREGA DE APOYO

El servicio se realizará en cuanto se hayan reunido los requisitos y el terreno a mecanizar haya sido declarado como viable por el supervisor asignado por la Unidad Ejecutora, de acuerdo a la disponibilidad de las maquinarias o implementos, así como la ruta que haya establecido/programado el encargado de taller agrícola.

13.- DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DERECHOS DE LOS PRODUCTORES:

a) Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables y las Instancias participantes en el Programa, respecto del contenido de estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa.
b) Interponer quejas, denuncias y solicitudes de información respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante Contraloría Municipal.
c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias participantes en el Programa en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
d) Ejercer los derechos establecidos específicamente en las presentes Reglas de Operación.
e) Presentando su INE, conocer el estado en que se encuentra la gestión de su apoyo.
f) Aclarar sus dudas y/o solventar requerimientos realizados ante la Unidad Responsable.

OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS:

a) Ser habitante perteneciente al municipio de Jalapa, Tabasco.
b) Permitir el acceso, en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo o posterior a ésta, a verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora u Operativa, los órganos fiscalizadores o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
c) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente regla de operación.

14.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO

De acuerdo al capítulo VIII artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco (congresotabasco.gob.mx, 2018) la Dirección de Desarrollo dirige, coordina y controla la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, como unidad administrativa responsable de la operación del programa, estará facultada para:

Planificar: Definir alcances, recursos, presupuesto y cronograma esto es, periodo de inicio y terminación del programa, fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de documentos, integrar las carpetas de comprobación.

Ejecutar: Una vez autorizado el programa todo el personal inmiscuido comienza cada una de sus actividades correspondientes, desde la recepción de solicitudes, elaboración de padrón de beneficiarios, programación de servicios, acondicionamiento de máquinas, implementos, etc., para que desde un principio se realice una buena realización y desempeño en un equipo bien integrado.

15.- MECÁNICA OPERATIVA

Con fundamento en el capítulo II artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual otorga al Presidente Municipal las facultades de realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas y en el artículo 82 fracción XII c) y fracción XV de la misma ley antes mencionada, la Dirección de Desarrollo Municipal está facultada para la ejecución del programa "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA 2025" y que solvente la comprobación que de ello se derive.

Se describe a continuación la mecánica operativa:

1. El solicitante realiza su petición formal por escrito debidamente firmada *(Véase anexo 2)*, en donde se especifica el tipo de servicio que requiere, ubicación y medida del predio a mecanizar dirigida al Presidente Municipal C. José Manuel Hernández Pérez y proporciona un número telefónico para contactarlo.
2. La Dirección de Desarrollo Municipal asigna un supervisor y programa en acuerdo con el solicitante una visita al predio para validar que este se encuentre en óptimas condiciones (estabilidad, inexistencia de troncos o materiales que puedan dañar la maquinaria e implementos)
3. Si el terreno es factible se le notificará al solicitante se presente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo para cubrir los requisitos restantes especificados en este documento para integrar su expediente y programar la realización del servicio solicitado. Durante la ejecución el supervisor realizará soporte fotográfico de antes y después de haber terminado, así como la respectiva bitácora de actividad.
4. Una vez que el servicio se haya realizado se procederá a levantar el acta *(Véase anexo 3)* firmada por los que intervienen.
5. Si el predio a mecanizar presenta irregularidades tales como suelo pantanoso de difícil acceso, con troncos, basura, que pongan en riesgo el tractor y su implemento, se le notificará el solicitante vía telefónica que no se puede realizar el servicio debido a las malas condiciones que presenta.

16.- FLUJOGRAMA

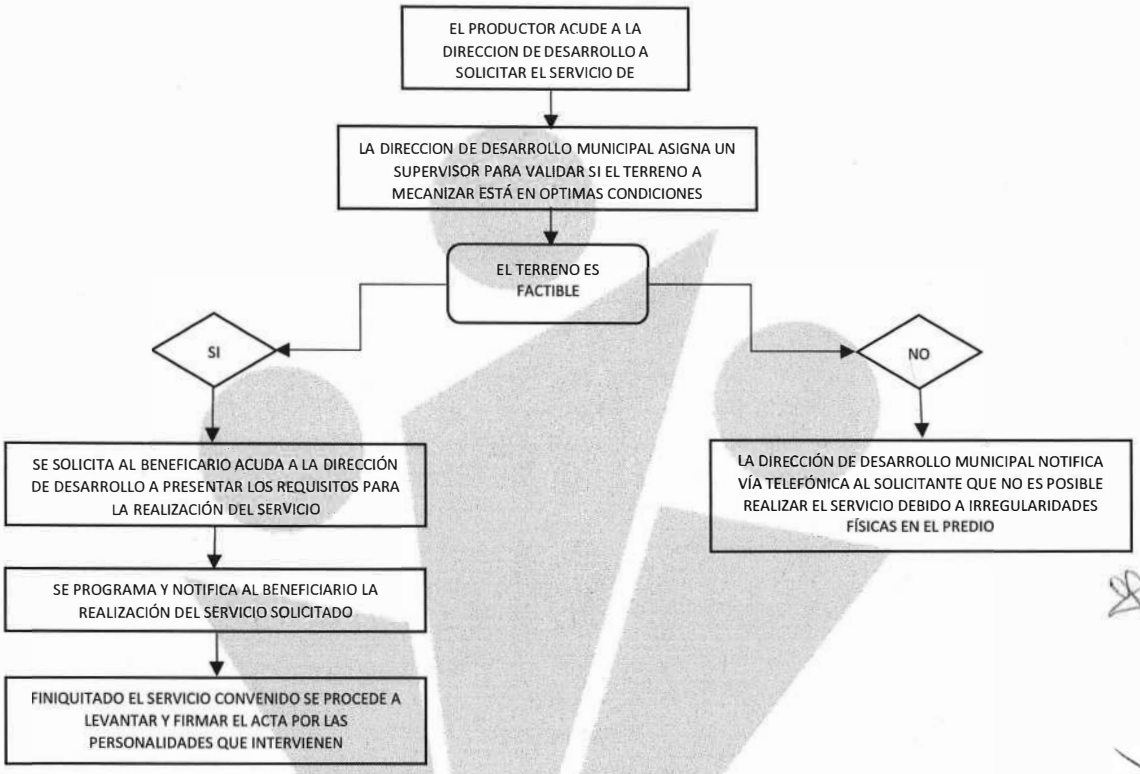

17.- EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO

Para efectos de comprobación la Dirección de Desarrollo es responsable de integrar, ordenar, conservar y salvaguardar el expediente del beneficiario para su consulta y revisión los cuales están conformados por las copias mencionadas en los **REQUISITOS** establecidos en el presente documento y que incluye acta de entrega de apoyo.

18.- CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA

La Dirección de Desarrollo es la obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo. Por su parte, el seguimiento estratégico del programa se realizará semanalmente mediante bitácora de trabajo y reporte de avance al Titular de la Unidad de responsable, esta última deberá proporcionar la información necesaria a las áreas que de alguna manera intervienen, con el objetivo de mantener actualizado el avance del programa mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan. Lo anterior, independientemente del seguimiento que lleve a cabo, por su parte, la Unidad Responsable.

La Dirección de Desarrollo municipal es en primera instancia la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa de

manera interna, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, por otra parte, y conforme al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco , Contraloría Municipal vigila y controla el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Municipio y el adecuado equilibrio presupuestal, fija en consulta con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las Dependencias.

19.- TRANSPARENCIA

PADRON DE BENEFICIARIOS:

El padrón de beneficiarios deberá contener por lo menos la siguiente información:

a) Nombre completo del beneficiario (a)
b) Nombre de la localidad
c) Servicio realizado
d) Hectárea realizada
e) Número telefónico
f) Clave Única de Registro de Población

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

Respecto a la actualización en la información del padrón de beneficiarios del programa la Dirección de Desarrollo revisará y actualizará dicho registro por localidad como un filtro de seguridad de tal manera que la información sea veraz. La información proporcionada por el beneficiario es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia. Así mismo para la transparencia, se especifica bajo leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

20.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Ningún servidor público puede utilizar su puesto o los recursos para promover el voto a favor de algún partido político o candidato alguno. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad, no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos, no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda.

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas a la Contraloría Municipal, como un compromiso a la ejecución de acciones que garantizan el buen funcionamiento del programa.

EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

TRANSITORIOS

a) Cuando la presente Regla de Operación sea aprobada, estará vigente durante todo el ejercicio 2025, derogando cualquier otra regla de operación expedidas con anterioridad.

b) Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE----------

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
Presidente Municipal
Primer Regidor

Silvia A. G.

C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
Síndico De Hacienda
Segunda Regidora

LIC. KARLA IVETT GUZMAN ESTRADA
Tercer Regidora

C.P. RAFAEL GONZALEZ LOPEZ
Cuarto Regidor

PROF. MARIA DE LA LUZ PRIEGO RIVERO
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 54, Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA 2025" PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
Presidente Municipal
Primer Regidor

C. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE
Secretario del Ayuntamiento

ANEXO 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
2024 - 2027
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL

PRECIOS PARA :

F003-001 ***MECANIZACION AGRICOLA 2025***
F004-001 ***CONSTRUCCION Y/O DESAZOLVE DE JAGÜEY***

N°	CONCEPTO	PRECIO	
1	CHAPEO (POR HECTÁREA)	$	1,680.00
2	ARADO (POR HECTÁREA)	$	1,920.00
3	RASTRA 2 PASOS (POR HECTAREA)	$	1,920.00
4	ARADO Y RASTRA (POR HECTAREA)	$	3,240.00
5	CHAPEO ARADO Y RASTRA (POR HECTAREA)	$	4,400.00
6	CONSTRUCCION DE JAGÜEY	$	3,950.00
7	DESAZOLVE DE JAGÜEY	$	3,240.00

ANEXO 2

Jalapa, Tabasco. A ____ de _____ del 2025.

C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional, Jalapa Tabasco.

Por este medio me permito solicitar a usted, su valioso apoyo con mecanización agrícola para el cultivo de mis tierras:

Servicio: _____

Comunidad: _____

Esperando verme favorecido a lo antes solicitado me despidió de usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente

C. _____

ANEXO 3

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2021 - 2024

JALAPA

ACTA DE ENTREGA - MECANIZACION AGRICOLA

REUNIDOS EN _____ CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A EFECTO LA ENTREGA DE MECANIZACION AGRICOLA, FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ESTA INTERVIENEN.

MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO

NOMBRE DEL PROYECTO: **F003-001 APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA 2025**

MODALIDAD DE PAGO: _____

FECHA DE INICIO: _____

FECHA DE TERMINO: _____

TRACTOR

NO. ECONOMICO: _____

MARCA: _____

SERVICIOS REALIZADOS

	HECTAREAS:	LITROS:
CHAPEO		
ARADO		
RASTRA 1 PASO		
RASTRA 2 PASOS		
RASTRO-ARADO		

RECIBI DE CONFORMIDAD:
PRODUCTOR.

VO. BO.
DELEGADO MUNICIPAL.

T.A. JOSE LUIS HEREDIA VIDAL
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ENCARGADO DE TALLER AGRICOLA

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco,** con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. ----------

C e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática constante de doce (12) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglas de Operación del Programa de Apoyo denominado "Mecanización Agrícola 2025" del municipio de Jalapa, Tabasco para el ejercicio 2025, aprobadas mediante el Acta de la VI Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).----------

---------- **Conste.** ----------

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

No.- 1886

H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO 2025.

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30, 31, 33 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, capítulo 2.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalapa, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 82, Fracción III, IV XIII b) y c) en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo, fomentar en el municipio el desarrollo agrícola y establecimiento de agroindustrias, promover y apoya a las organizaciones de productores agrícolas, ganaderas y forestales. Así como coordinar acciones con la Unidad de Atención Social del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo social y fomentar actividades sociales y productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos de personas, familias, grupos, comunidades, pueblos y organizaciones sociales y productivas.

Por lo anterior se tiene a bien emitir el siguiente:

2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "CONSTRUCCIÓN Y DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025" MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- PRESENTACIÓN

En Jalapa, Tabasco la economía está basada en su mayor parte en las actividades ganaderas esta se practica de manera extensiva, la ganadería es una actividad cuya práctica en las tierras de la entidad tiene larga tradición. La práctica de la ganadería se da en mayor o menor medida en los 17 municipios de la entidad, en diversos tipos de suelo, por lo que los índices de agostadero han oscilado entre media y 2 hectáreas por cabeza de ganado mayor, Jalapa ocupa el octavo lugar en producción bovina y producción de leche dentro de los 17 municipios del estado de Tabasco.

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Jalapa enfrenta uno de sus mayores problemas de manera directa y es la alteración de los componentes del ciclo hidrológico, las variaciones en la evapotranspiración y precipitación cambian la escorrentía superficial y subterránea, así como los niveles de los cuerpos de agua. En este sentido, las modificaciones climáticas que se esperan en esta región son:

- Aumento de los días con ondas de calor.
- Los periodos de sequías incrementarán en 10 días en relación con su duración actual.
- El cambio en los patrones de precipitación intensificará los eventos hidrológicos extremos, es decir, en periodos más cortos de lluvia habrá volúmenes mayores de lluvia.
- Aumentará la frecuencia de lluvias con más de cinco días consecutivos de precipitación.
- La disponibilidad de agua se verá principalmente reducida en el periodo de lluvias, afectando directamente la productividad agrícola.

3.-JUSTIFICACIÓN

Los jagüeyes también conocidos como aguajes, ollas de agua, cajas de agua, aljibes, pozos, trampas de agua o bordos de agua, son depresiones sobre el terreno, que permiten almacenar agua proveniente de escurrimientos superficiales. Teniendo en cuenta la problemática que afecta severamente a los campos y su producción, el productor toma como alternativa la creación de estos para la acumulación del vital líquido en períodos de sequía, hechos con base en procedimientos locales y con ayuda de maquinaria.

Debido a los altos costos de adquisición de una retroexcavadora, así como los precios que manejan los servicios particulares, el H. ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; ve una oportunidad de apoyar al productor cada año con el programa de apoyo denominado

"Construcción y Desazolve de Jagüey 2025", que consiste en brindar el servicio de una construcción o una limpieza de jagüey con una retroexcavadora.

4.- OBJETIVOS

a) Objetivo General: captar, almacenar y regular la distribución del agua para los diversos usos en los campos productores pecuarios.
b) Objetivo Específico: que el productor aproveche sus campos, aproveche las aguas de lluvia y escurrimientos como abrevaderos durante los tiempos de sequía.

5.- LINEAMIENTOS

a) Cobertura: El apoyo está abierto para todas las comunicades del municipio de Jalapa, Tabasco.
b) Población Objetivo: Se atenderá a la ciudadanía en general que desarrollen actividades agrícolas y pecuarias, haciendo énfasis en los sectores agrícolas de cultivos básicos para la producción de alimento y que demanden este apoyo.
c) Unidad Administrativa: Dirección de Desarrollo Municipal.

6.- PROGRAMA PRESUPUESTAL

N° DE PROYECTO	DESCRIPCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
F004-001	CONSTRUCCIÓN Y/O DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025	POR ADMINISTRACIÓN	$25,500.00

7.- BENEFICIARIOS

Jefe o jefa de familia que resida en el municipio y que sean mexicanos de nacimiento.

8.- METAS

Las metas trazadas durante el periodo de ejecución del programa "CONSTRUCCIÓN Y DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025" es de 15 servicios, considerando que una construcción o un desazolve cuenta como un servicio de manera independiente. Así mismo, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal, financiera y de la maquinaria.

9.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Consiste en facilitar maquina Retro excavadora para realizar servicios que sean requeridos como: construcción de jagüey con dimensiones de 5m x 8m x 3m de profundidad, incluyendo rampa y acamellonado del producto de excavación al borde de la olla, en donde el solicitante pagará solo por el combustible contemplado para el servicio incluyendo la transportación de la maquinaria y la supervisión del predio. *(Véase anexo 1).*

10.- VIGENCIA

El programa entra en vigor a partir de su aprobación y autorización y estará vigente durante todo ejercicio fiscal 2025 así mismo se otorgará el apoyo siempre que se cumplan los estatutos establecidos en la presente regla de operación.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

El programa de CONSTRUCCIÓN Y DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025 cuenta con los servicios que especifica su nombre realizado con maquina retro excavadora. Destinado a los productores del campo que residan en el municipio de Jalapa, Tabasco y que también que reúnan los requisitos que se mencionan en el punto número 12.

12.- ELEGIBILIDAD

REQUISITOS:

1. Elaborar solitud dirigida al Presidente Municipal, con firma y huella del solicitante. *(Véase anexo 2)*
2. Copia de la credencial de elector (INE) al 200%
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Recibo de pago predial 2024-2025 o título parcelario
5. Realizar el pago del servicio solicitado *(Véase anexo 1)*
6. Presentar comprobante de recibo de pago emitido por la Dirección de Finanzas

RESTRICCIONES:

No contar con algunos de los requisitos mencionados anteriormente.

13.- ENTREGA DE APOYO

El servicio se realizará en cuanto se hayan reunido los requisitos y el lugar requerido por el solicitante para el trabajo deseado haya sido declarado como viable por el supervisor asignado por la Unidad Ejecutora, sujeto también a la disponibilidad de la maquinaria, así como la ruta que haya establecido/programado el encargado de taller agrícola.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DERECHOS DE LOS PRODUCTORES:

a) Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables y las Instancias participantes en el Programa, respecto del contenido de estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa.
b) Interponer quejas, denuncias y solicitudes de información respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante la Contraloría Municipal.

c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias participantes en el Programa en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
d) Ejercer los derechos establecidos específicamente en las presentes Reglas de Operación.
e) Presentando su INE, conocer el estado en que se encuentra la gestión de su apoyo.
f) Aclarar sus dudas y/o solventar requerimientos realizados ante la Unidad Responsable.

OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS:

a) Ser habitante perteneciente al municipio de Jalapa, Tabasco.
b) Permitir el acceso, en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo o posterior a ésta, a verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora u Operativa, los órganos fiscalizadores o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
c) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente regla de operación.

15.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO

De acuerdo al capítulo VIII artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco la Dirección de Desarrollo dirige, coordina y controla la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, como unidad administrativa responsable de la operación del programa, estará facultada para:

Planificar: Definir alcances, recursos, presupuesto y cronograma esto es, periodo de inicio y terminación del programa, fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de documentos, integrar las carpetas de comprobación.

Ejecutar: Una vez autorizado el programa todo el personal inmiscuido comienza cada una de sus actividades correspondientes, desde la recepción de solicitudes, elaboración de padrón de beneficiarios, programación de servicios, acondicionamiento de máquinas, implementos, etc., para que desde un principio se realice una buena realización y desempeño en un equipo bien integrado.

16.- MECÁNICA OPERATIVA

Con fundamento en el capítulo II artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que otorga al Presidente Municipal las facultades de realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal y siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas y en el artículo 82 fracción XII c) y fracción XV de la misma ley, la Dirección de Desarrollo Municipal está facultada para la ejecución del programa "CONSTRUCCIÓN Y DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025" y que solvente la comprobación que de ello se derive.

Se describe a continuación la mecánica operativa:

1. El solicitante realiza su petición formal por escrito debidamente firmada *(Véase anexo 2)*, en donde se especifica el tipo de servicio que requiere, ubicación y medida del predio a mecanizar dirigida al Presidente Municipal C. José Manuel Hernández Pérez y proporciona un número telefónico para contactarlo.
2. La Dirección de Desarrollo Municipal asigna un supervisor y programa en acuerdo con el solicitante una visita al predio para validar que este se encuentre en óptimas condiciones (estabilidad y libre acceso).
3. Si el área es factible se le notificará al solicitante por vía telefónica, se presente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo para cubrir los requisitos restantes especificados en este documento para integrar su expediente y programar la realización del servicio solicitado. Durante la ejecución el supervisor realizará soporte fotográfico de antes y después de haber terminado, así como la respectiva bitácora de actividad.
4. Una vez que el servicio se haya realizado se procederá a levantar el acta *(Véase anexo 3)* firmada por los que intervienen.
5. Si el área a trabajar presenta irregularidades tales como suelo pantanoso de difícil acceso, que pongan en riesgo al operador y maquinaria, se le notificará al solicitante vía telefónica que no se puede realizar el servicio debido a las malas condiciones que presenta.

JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

JALAPA

17.- FLUJOGRAMA

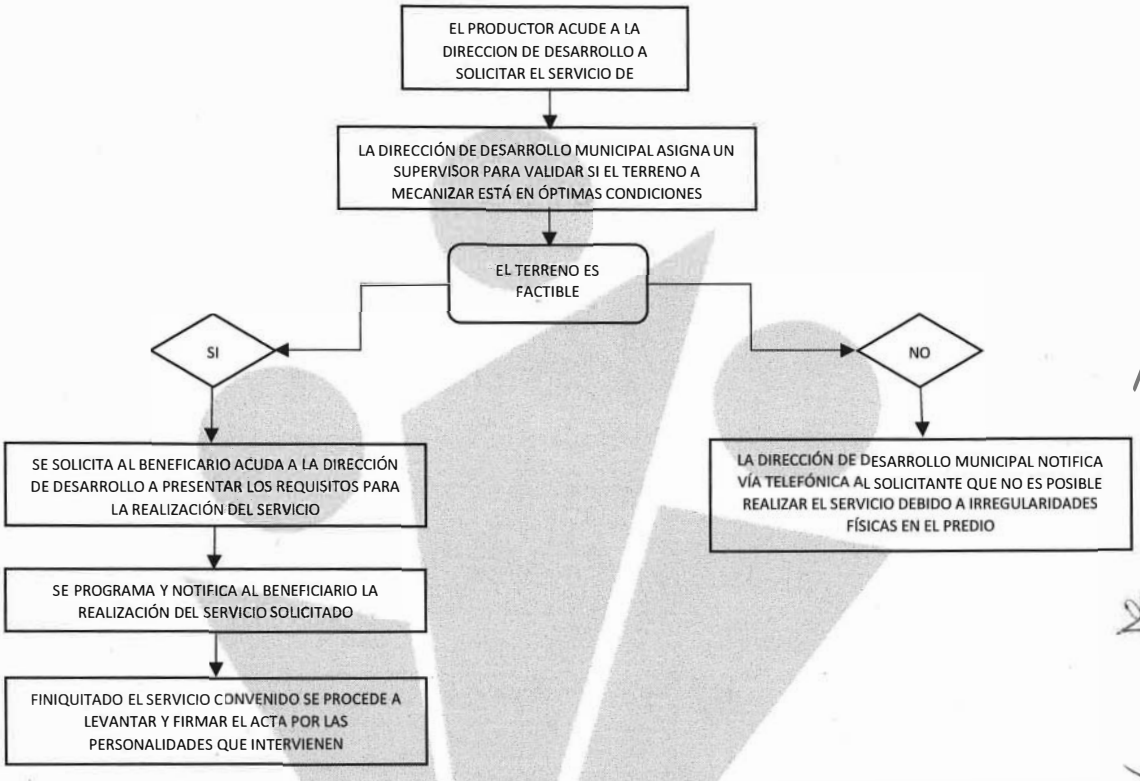

18.- EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO

Para efectos de comprobación la Dirección de Desarrollo es responsable de integrar, ordenar y archivar el expediente del beneficiario para su consulta y revisión los cuales están conformados por las copias mencionadas en los **REQUISITOS** establecidos en el presente documento y que incluye acta de entrega de apoyo.

19.- CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA

La Dirección de Desarrollo es la obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo. Por su parte, el seguimiento estratégico del programa se realizará semanalmente mediante bitácora de trabajo y reporte de avance al Titular de la Unidad de responsable, esta última deberá proporcionar la información necesaria a las áreas que de alguna manera intervienen, con el objetivo de mantener actualizado el avance del programa mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan. La anterior, independientemente del seguimiento que lleve a cabo, por su parte, la Unidad Responsable.

la Dirección de Desarrollo municipal es en primera instancia la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa de

manera interna, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, por otra parte, y conforme al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco , Contraloría Municipal vigila y controla el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Municipio y el adecuado equilibrio presupuestal, fija en consulta con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las Dependencias.

20.- TRANSPARENCIA

PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

El padrón de beneficiarios deberá contener por lo menos la siguiente información:

a) Nombre completo del beneficiario (a)
b) Nombre de la localidad
c) Servicio realizado
d) Número telefónico
e) Clave Única de Registro de Población

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

Respecto a la actualización en la información del padrón de beneficiarios del programa la Dirección de Desarrollo revisará y actualizará dicho registro por localidad como un filtro de seguridad de tal manera que la información sea veraz. La información proporcionada por el beneficiario es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia. Así mismo para la transparencia, se especifica bajo leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

21.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Ningún servidor público puede utilizar su puesto o los recursos para promover el voto a favor de algún partido político o candidato alguno. Este programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad, no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos, no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda.

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán ser reportadas a la Contraloría Municipal, como un compromiso a la ejecución de acciones que garantizan el buen funcionamiento del programa.

JALAPA EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

TRANSITORIOS

a) Cuando la presente Regla de Operación sea aprobada, estará vigente durante todo el ejercicio 2025, derogando cualquier otra regla de operación expedidas con anterioridad.
b) Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE----------

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
Presidente Municipal
Primer Regidor

C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
Síndico De Hacienda
Segunda Regidora

LIC. KARLA IVETT GUZMÁN ESTRADA
Tercer Regidora

C.P. RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ
Cuarto Regidor

PROF. MARÍA DE LA LUZ PRIEGO RIVERO
Quinta Regidora

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, 54, Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION Y DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025" PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024-2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
Presidente Municipal
Primer Regidor

C. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE
Secretario del Ayuntamiento

ANEXO 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
2024 - 2027
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL

PRECIOS PARA :

F003-001 ***MECANIZACION AGRICOLA 2025***
F004-001 ***CONSTRUCCION Y/O DESAZOLVE DE JAGÜEY***

N°	CONCEPTO	PRECIO	
1	CHAPEO (POR HECTÁREA)	$	1,680.00
2	ARADO (POR HECTÁREA)	$	1,920.00
3	RASTRA 2 PASOS (POR HECTAREA)	$	1,920.00
4	ARADO Y RASTRA (POR HECTAREA)	$	3,240.00
5	CHAPEO ARADO Y RASTRA (POR HECTAREA)	$	4,400.00
6	CONSTRUCCION DE JAGÜEY	$	3,950.00
7	DESAZOLVE DE JAGÜEY	$	3,240.00

ANEXO 2

Jalapa, Tabasco. A ____ de _____ del 2025.

C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional, Jalapa Tabasco.

Por este medio me permito solicitar a usted, su valioso apoyo para un servicio de:

☐ Construcción de Jagüey

☐ Desazolve de Jagüey

Comunidad: _____

Ya que es de vital importancia para la captación de agua, almacenarla y regularla para los diversos usos que el campo exige.

Esperando verme favorecido a lo antes solicitado me despidió de usted enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente

C. _____

ANEXO 3

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2024 - 2027

JALAPA

ACTA DE ENTREGA - DESAZOLVE Y/O CONSTRUCCIÓN DE JAGUEYES

REUNIDOS EN _____ CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A EFECTO UN SERVICIO DE:

- ☐ CONSTRUCCION DE JAGUEY
- ☐ DESAZOLVE DE JAGUEY

FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ESTA INTERVIENEN.

MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO

NOMBRE DEL PROYECTO: F004-001 DESAZOLVE Y/O CONSTRUCCION DE JAGUEYES 2025

MODALIDAD DE PAGO: EJECUCION DE ADMINISTRACION

FECHA DE INICIO: _____

FECHA DE TERMINO: _____

RETROEXCAVADORA

NO. ECONOMICO: _____

MARCA: _____

SERVICIOS REALIZADOS

	CANTIDAD	LITROS:
CONSTRUCCIÓN	_____	_____
DESAZOLVE	_____	_____

RECIBI DE CONFORMIDAD:
PRODUCTOR.

VO. BO.
DELEGADO MUNICIPAL.

T.A. JOSE LUIS HEREDIA VIDAL
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ENCARGADO DE TALLER AGRICOLA

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco,** con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. ----------

C e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática constante de doce (12) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglas de Operación del Programa de Apoyo denominado "Construcción y Desazolve de Jagüey 2025" del municipio de Jalapa, Tabasco para el ejercicio 2025, aprobadas mediante el Acta de la VI Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).----------

---------- **Conste.** ----------

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 1887

JALAPA

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Clave Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2025	Comprometido al 31 de Marzo 2025	Devengado al 31 de Marzo 2025	Ejercido al 31 de Marzo 2025	Pagado al 31 de Marzo 2025
		TOTAL	343,149,380.50	370,901,251.68	247,664,165.06	61,375,223.95	61,375,223.95	57,031,244.94
01		**PRESIDENCIA**	**14,640,928.57**	**15,122,905.15**	**14,080,597.09**	**3,278,952.17**	**3,278,952.17**	**3,057,126.75**
	E025	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	51,500.00	51,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	O001	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	0.00	159,703.58	159,703.58	159,703.58	159,703.58	159,703.58
	P005	Política y Gobierno	14,589,428.57	14,911,701.57	13,920,893.51	3,119,248.59	3,119,248.59	2,897,423.17
02		**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**	**16,433,490.44**	**16,694,035.53**	**16,620,135.53**	**3,519,121.89**	**3,519,121.89**	**3,276,088.40**
	E029	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	1,821,583.02	1,897,724.88	1,894,724.88	408,303.20	408,303.20	380,087.53
	P005	Política y Gobierno	14,611,907.42	14,796,310.65	14,725,410.65	3,110,818.69	3,110,818.69	2,896,000.87
03		**DIRECCIÓN DE FINANZAS**	**9,614,525.88**	**10,017,123.19**	**9,842,066.97**	**2,686,974.64**	**2,686,974.64**	**2,410,163.38**
	E52	REGISTRO PATRIMONIAL	1,379,139.59	1,380,939.59	1,379,139.59	231,261.24	231,261.24	212,671.67
	P008	ADMINISTRACION TRIBUTARIA	7,855,386.29	8,256,183.60	8,127,735.39	2,120,521.41	2,120,521.41	1,862,299.72
	U002	Desarrollo de Municipios	380,000.00	380,000.00	335,191.99	335,191.99	335,191.99	335,191.99
04		**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN**	**61,526,822.66**	**74,814,156.77**	**4,742,179.25**	**839,862.73**	**839,862.73**	**775,693.53**
	P007	DISEÑO Y CONDUCCION DE LA POLITICA DEL GASTO PUBLICO	60,926,822.66	74,214,156.77	4,742,179.25	839,862.73	839,862.73	775,693.53
	P009	Evaluación del Desempeño	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05		**CONTRALORIA MUNICIPAL**	**6,082,089.95**	**6,218,142.97**	**6,151,106.45**	**1,352,194.10**	**1,352,194.10**	**1,244,823.86**
	O002	COMBATE A LA CORRUPCION E IMPUNIDAD	6,082,089.95	6,218,142.97	6,151,106.45	1,352,194.10	1,352,194.10	1,244,823.86
06		**DIRECCIÓN DE DESARROLLO**	**12,182,841.90**	**12,180,218.77**	**11,278,369.57**	**2,251,029.73**	**2,251,029.73**	**2,090,164.31**
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	12,182,841.90	12,180,218.77	11,278,369.57	2,251,029.73	2,251,029.73	2,090,164.31
07		**DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO**	**2,837,047.08**	**5,278,084.79**	**3,468,983.46**	**1,111,087.30**	**1,111,087.30**	**914,867.68**
	F036	Promoción y Fomento Turístico	0.00	2,377,428.02	571,326.69	488,038.69	488,038.69	337,428.02
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	2,837,047.08	2,900,656.77	2,897,656.77	623,048.61	623,048.61	577,439.66
08		**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**29,596,949.02**	**30,610,097.57**	**29,474,261.15**	**6,517,426.62**	**6,517,426.62**	**6,086,637.53**
	E011	Drenaje y Alcantarillado	1,486,323.21	1,543,487.11	1,384,952.52	293,629.99	293,629.99	277,578.41
	E057	Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos	5,650,575.70	5,771,930.30	5,382,130.30	1,042,773.26	1,042,773.26	951,584.84
	E058	ALUMBRADO PUBLICO	1,144,376.57	1,187,276.57	1,028,076.57	203,797.24	203,797.24	187,513.84
	K007	Carreteras	0.00	734,874.61	734,874.61	734,874.61	734,874.61	734,874.61
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	21,315,673.54	21,372,528.98	20,944,227.15	4,242,351.52	4,242,351.52	3,935,085.83
09		**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**	**21,284,888.73**	**22,358,079.55**	**22,340,079.53**	**5,031,338.08**	**5,031,338.08**	**4,697,587.05**
	E014	EDUCACION, CULTURA Y RECREACCION	0.00	968,952.28	968,952.28	968,952.28	968,952.28	968,952.28
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	21,284,888.73	21,389,127.27	21,371,127.25	4,062,385.80	4,062,385.80	3,728,634.77
10		**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**	**50,579,806.57**	**55,207,426.71**	**30,159,170.61**	**10,282,036.68**	**10,282,036.68**	**9,549,633.89**

L.C.P. ROMAN VIDAL SOSA

DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

JALAPA

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2025	Comprometido al 31 de Marzo 2025	Devengado al 31 de Marzo 2025	Ejercido al 31 de Marzo 2025	Pagado al 31 de Marzo 2025
	E058	ALUMBRADO PUBLICO	13,200,000.00	15,985,254.00	2,785,254.00	2,785,254.00	2,785,254.00	2,785,254.00
	K015	Equipamiento para la Gestión Pública	0.00	1,326,939.63	233,354.14	233,354.14	233,354.14	233,354.14
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	37,379,806.57	37,895,233.08	27,241,162.67	7,263,428.54	7,263,428.54	6,531,025.75
11		**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**	**51,359,419.35**	**51,910,260.28**	**46,828,924.28**	**9,761,359.59**	**9,761,359.59**	**8,980,535.43**
	E037	SEGURIDAD Y PROTECCION DE LA CIUDADANIA	51,359,419.35	51,810,260.28	46,828,924.28	9,761,359.59	9,761,359.59	8,980,535.43
	K015	Equipamiento para la Gestión Pública	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12		**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**	**6,318,426.91**	**6,361,862.20**	**6,319,926.91**	**1,284,153.60**	**1,284,153.60**	**1,185,767.75**
	E021	PROTECCION VIAL	6,318,426.91	6,353,726.91	6,319,926.91	1,284,153.60	1,284,153.60	1,185,767.75
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	0.00	8,135.29	0.00	0.00	0.00	0.00
13		**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**	**17,258,793.29**	**18,659,990.34**	**7,437,921.32**	**4,397,923.90**	**4,397,923.90**	**4,319,055.55**
	H001	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	9,370,000.08	9,370,000.08	1,601,525.38	1,601,525.38	1,601,525.38	1,601,525.38
	L001	Obligaciones Jurídicas Ineludibles	4,080,000.00	5,454,561.21	2,030,524.78	2,030,524.78	2,030,524.78	2,008,205.67
	P021	ASUNTOS JURIDICOS	3,808,793.21	3,835,429.05	3,805,871.16	765,873.74	765,873.74	709,324.50
14		**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**	**2,668,527.18**	**3,264,027.14**	**3,005,627.14**	**598,997.88**	**598,997.88**	**549,947.16**
	E025	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	0.00	500,000.00	243,600.00	16,240.00	16,240.00	16,240.00
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	2,668,527.18	2,764,027.14	2,762,027.14	582,757.88	582,757.88	533,707.16
15		**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES**	**2,024,813.90**	**2,049,512.64**	**2,046,440.40**	**462,785.92**	**462,785.92**	**428,917.62**
	E50	IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO	2,024,813.90	2,049,512.64	2,046,440.40	462,785.92	462,785.92	428,917.62
16		**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**	**17,742,555.05**	**18,534,196.87**	**13,878,293.19**	**3,873,772.22**	**3,873,772.22**	**3,691,936.43**
	E056	Recolección, Traslados y Disposición Final de Residuos Sólidos	9,113,380.89	9,879,305.24	5,226,354.76	2,133,008.47	2,133,008.47	2,087,099.03
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	8,629,174.16	8,654,891.63	8,651,938.43	1,740,763.75	1,740,763.75	1,604,837.40
17		**COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**	**5,796,619.82**	**5,911,719.82**	**5,137,589.32**	**986,535.95**	**986,535.95**	**902,831.45**
	E028	PROTECCION CIVIL	5,596,619.82	5,711,719.82	5,137,589.32	986,535.95	986,535.95	902,831.45
	N001	DESASTRES NATURALES	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18		**COORDINACIÓN DEL DIF**	**14,625,187.39**	**15,133,764.58**	**14,314,485.88**	**3,026,576.95**	**3,026,576.95**	**2,759,053.71**
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	14,625,187.39	15,133,764.58	14,314,485.88	3,026,576.95	3,026,576.95	2,759,053.71
20		**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**	**575,646.81**	**575,646.81**	**437,406.81**	**113,094.00**	**113,094.00**	**110,413.46**
	O001	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	575,646.81	575,646.81	437,406.81	113,094.00	113,094.00	110,413.46

L.C.P. ROMAN VIDAL SOSA

DIRECTOR DE PROGRAMACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

JALAPA

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2025	Comprometido al 31 de Marzo 2025	Devengado al 31 de Marzo 2025	Ejercido al 31 de Marzo 2025	Pagado al 31 de Marzo 2025
		TOTAL	**343,149,380.50**	**370,901,251.68**	**247,664,165.06**	**61,375,223.95**	**61,375,223.95**	**57,031,244.94**
GASTO CORRIENTE			**277,640,944.92**	**289,958,318.95**	**245,094,410.93**	**58,805,469.82**	**58,805,469.82**	**54,461,490.81**
	1000	SERVICIOS PERSONALES	229,272,592.12	229,047,461.08	229,047,461.08	43,776,895.24	43,776,895.24	40,258,005.30
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,482,657.80	17,935,228.21	3,534,920.63	3,522,740.63	3,522,740.63	3,344,071.02
	3000	SERVICIOS GENERALES	33,254,195.00	41,609,129.66	11,698,237.23	10,919,401.96	10,919,401.96	10,272,982.50
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	631,500.00	1,366,500.00	813,791.99	586,431.99	586,431.99	586,431.99
GASTO DE CAPITAL			**56,138,435.50**	**71,572,932.65**	**968,228.75**	**968,228.75**	**968,228.75**	**968,228.75**
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,426,939.63	233,354.14	233,354.14	233,354.14	233,354.14
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	734,874.61	734,874.61	734,874.61	734,874.61	734,874.61
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	56,138,435.50	69,411,118.41	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			**9,370,000.08**	**9,370,000.08**	**1,601,525.38**	**1,601,525.38**	**1,601,525.38**	**1,601,525.38**
	9000	DEUDA PÚBLICA	9,370,000.08	9,370,000.08	1,601,525.38	1,601,525.38	1,601,525.38	1,601,525.38

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROGRAMACIÓN

L.C.P. ROMAN VIDAL SOSA

DIRECTOR DE PROGRAMACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

JALAPA

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2025	Comprometido al 31 de Marzo 2025	Devengado al 31 de Marzo 2025	Ejercido al 31 de Marzo 2025	Pagado al 31 de Marzo 2025
	TOTAL	343,149,380.50	370,901,251.68	247,664,165.06	61,375,223.95	61,375,223.95	57,031,244.94
110105	CONVENIO TRANSITO	1,961,386.00	2,087,846.40	1,961,386.00	365,364.36	365,364.36	342,929.82
140101	GENERADOS (INGRESOS DE GESTIÓN)	10,755,812.50	13,335,379.75	4,425,733.03	3,718,005.76	3,718,005.76	3,496,153.38
152301	R080 FEIEF	0.00	94,236.75	0.00	0.00	0.00	0.00
152602	PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	222,823,942.00	229,285,189.00	222,667,743.78	45,780,463.70	45,780,463.70	42,128,852.79
152804	ISR PARTICIPABLE	8,000,000.00	14,699,996.03	5,830,798.69	5,520,150.69	5,520,150.69	5,478,901.92
152805	2.5% DE IMPUESTO SOBRE NOMINA	3,245,429.00	3,617,529.33	1,453,364.37	1,453,364.37	1,453,364.37	1,060,379.96
252308	U093 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	0.00	785,852.92	734,874.61	734,874.61	734,874.61	734,874.61
252313	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARITIMO	3,534,265.00	3,534,278.06	391,813.28	391,813.28	391,813.28	391,813.28
252314	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRE	5,336,703.00	5,336,758.22	491,760.00	491,760.00	491,760.00	491,760.00
253303	I004 FIII FAIS MUNICIPAL	51,818,757.00	60,373,121.37	0.00	0.00	0.00	0.00
253304	I005 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	35,673,086.00	37,751,063.85	9,706,691.30	2,919,427.18	2,919,427.18	2,905,579.18

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA

L.C.P. ROMAN VIDAL SOSA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco,** con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. ----------

C e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática constante de cuatro (4) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Modificaciones al Presupuesto Municipal de Egresos, PT1, PT2 y PT3, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, del municipio de Jalapa, aprobadas mediante el Acta de la VI Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).----------

---------- **Conste.** ----------

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 1888

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

2024 - 2027

JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "DONACIÓN DE KIT DE LIMPIEZA" DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO.

C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Jalapa, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO: Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 65 Fracciones I, XIII Y XVIII, corresponde a la presidencia Municipal realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, así como delegar toda clase de actos a los titulares de las direcciones o en su caso a través de la coordinación del DIF Municipal.

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

2024 - 2027

JALAPA

CUARTO: Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de su respectiva jurisdicción; manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley.

QUINTO: Que de acuerdo con los dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 138 de su Reglamento, tengo a bien expedir el siguiente:

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "DONACIÓN DE KIT DE LIMPIEZA" DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO.

1. OBJETIVO GENERAL

Brindar apoyo a los habitantes del Ejido Víctor Fernández Manero 2da. sección perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, para que cuenten con kit de limpieza y puedan realizar oportunamente sus labores del hogar.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar la donación del kit de limpieza para la higiene de cada hogar de los habitantes del Ejido Víctor Fernández Manero 2da. sección del municipio del Jalapa, Tabasco, como apoyo a la economía familiar.

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

2024 - 2027

JALAPA

3. JUSTIFICACIÓN

Debido al alza de los precios e inflación en que nos encontramos, así como la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro municipio, el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, busca promover el bienestar de sus habitantes a través de los programas sociales que se implementa.

4. COBERTURA

Para el Ejido Víctor Fernández Manero 2da. Sección. del Municipio de Jalapa, Tabasco.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a toda persona que resida en el Ejido Víctor Fernández Manero 2da. Sección, Jalapa, Tabasco, que haya realizado la solicitud correspondiente.

6. POBLACION BENEFICIADA.

La población que recibirá este programa serán los habitantes que cumplan con las presentes Reglas de Operación (Ejido Víctor Fernández Manero 2da. Sección).

7. UNIDAD EJECUTORA

Coordinación del DIF Municipal.

8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Participaciones 2024 (Remanentes).

9. BENEFICIARIOS.

Para personas residentes en el Ejido Víctor Fernández Manero 2da. Sección del municipio de Jalapa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

2024 - 2027

JALAPA

10. META

Alcanzar los objetivos propuestos, y contribuir a la economía del ciudadano, del Ejido Víctor Fernández Manero 2da. Sección del municipio de Jalapa, Tabasco; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria disponible.

11. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE APOYO

Solo podrán acceder al beneficio los ciudadanos que cuenten con credencial de elector vigente con residencia en el Ejido Víctor Fernández Manero 2da. Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco.

La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual, o en eventos de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal cada apoyo.

El ciudadano por su conducto o por un tercero deberá presentar ante la Coordinación del DIF; la siguiente documentación

1. Solicitud de apoyo dirigido al Presidente Municipal
2. Copia de la credencial de elector del beneficiario y original para cotejo
3. Constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA
SOLICITUD DE APOYOS DE DONACION DE KIT DE LIMPIEZA

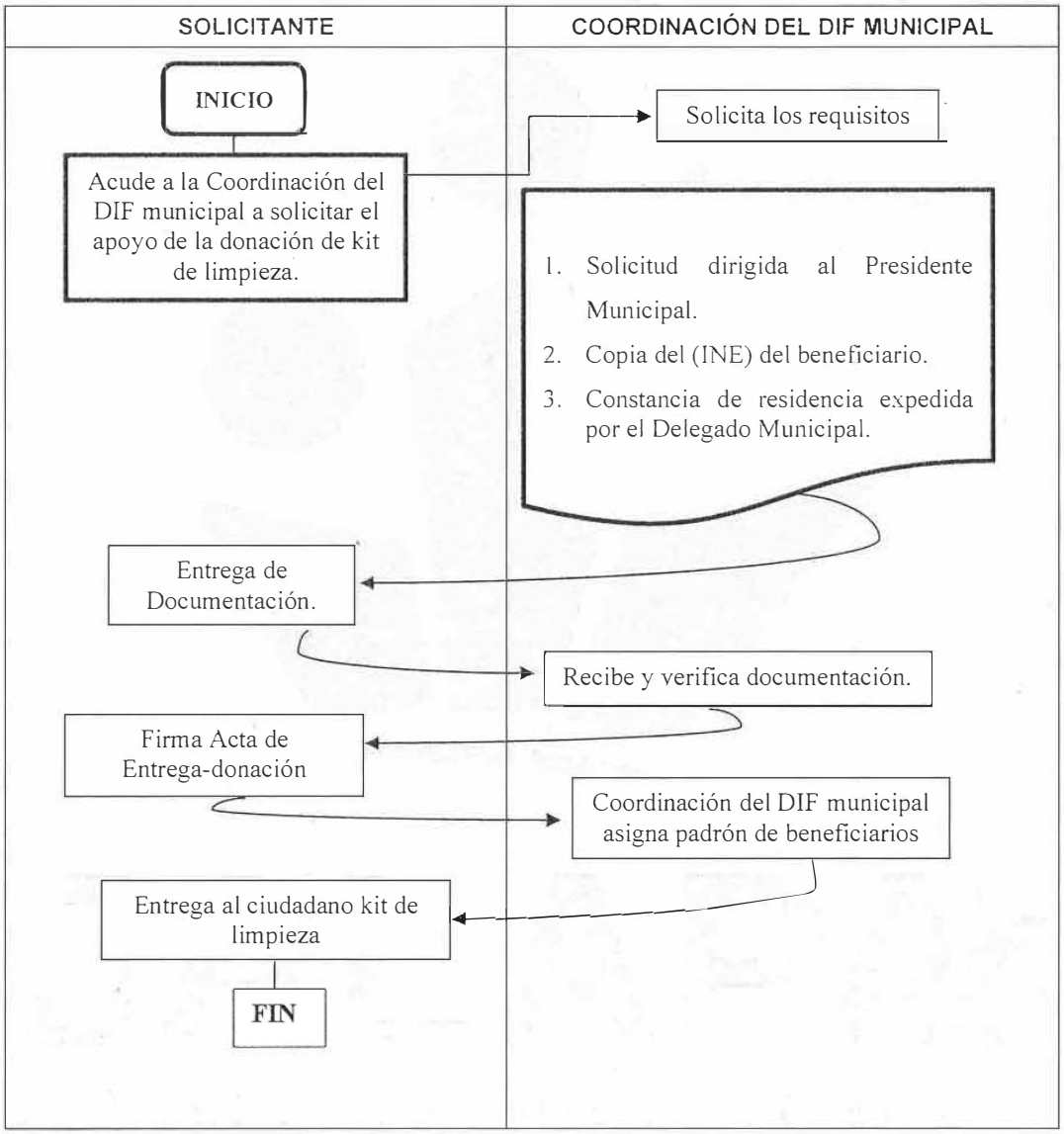

12. EJECUCIÓN.

La entrega de los apoyos podrá efectuar de manera individual o en un acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal cada apoyo.

13. RESTRICCIÓN

No contar con algunos de los requisitos, será impedimento para acceder al apoyo mencionado.

14. DURACIÓN DEL PROGRAMA

La duración del programa será a partir de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y hasta que se entreguen todos los kits de limpieza, que se hayan podido adquirir con el presupuesto asignado a este proyecto.

15. COMPROBACIÓN.

Para la comprobación del programa de kit de limpieza, el expediente de cada una de las personas beneficiadas deberá estar integrado por:

1. Solicitud de apoyo dirigido al Presidente Municipal.
2. Acta de entrega- donación por el apoyo recibido.
3. Copia fotostática de la credencial de elector del beneficiario.
4. Constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal.

16. TRANSPARENCIA.

Quejas o Denuncias y Solicitudes de Información.

A) Quejas o Denuncias.

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

B) Solicitudes de información.

Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

C) Protección de datos personales.

En todo momento se les garantiza a los ciudadanos la protección de sus datos personales, mismos que sólo serán utilizados para comprobación del gasto ante los Órganos internos y externos de fiscalización, la persona podrá ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados.

Los datos recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumpla los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, por lo tanto, se le refrenda la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

Anexo 1

Jalapa, Tabasco. a _____ de _____ del_____

***Asunto**: Solicitud de Apoyo de Kit de limpieza.*

C. José Manuel Hernández Pérez.
Presidente Municipal.
Presente:

Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle, un apoyo consistente de un kit de limpieza, el cual solicito debido a que soy una persona de escasos recursos y no cuento con los medios necesarios para obtener uno y poder mantener mi hogar limpio y así evitar enfermedades que pongan en riesgo mi salud y la de mi familia.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted, esperando su valioso apoyo, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

_____

C.

2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

JALAPA

Anexo 2

ACTA DE ENTREGA - DONACIÓN
EVENTO "DONACIÓN DE KIT DE LIMPIEZA" JALAPA, TABASCO.

EN EL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, A TRAVÉS DE LA **COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL**, HACE ENTREGA DE **KIT DE LIMPIEZA** A CIUDADANOS, CONFORME A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN.

NOMBRE DEL CIUDADANO (A): _____

DIRECCIÓN: _____

OBJETO DE DONACIÓN: _____

LO ANTERIOR PARA HACER CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE KIT DE LIMPIEZA, DERIVADO DEL PROYECTO **M001-036 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF"**, CELEBRADO EN EL EJIDO VÍCTOR FERNÁNDEZ MANERO 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO, EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL 2025; A PARTIR DE LAS _____.

JALAPA, TABASCO A _____ 2025.

ENTREGA:

_____
C. EDITH ASUNCIÓN FLORES DE LA CRUZ
COORDINADORA DEL DIF MUNICIPAL

RECIBE:

NOMBRE Y FIRMA DEL CIUDADANO: _____
DIRECCIÓN: _____
FOLIO INE: _____
TELÉFONO: _____

C.C.P. ARCHIVO

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR Y
SINDICO DE HACIENDA

LIC. KARLA IVETT GÚZMAN ESTRADA
TERCER REGIDOR

C.P. RAFAEL GÓNZALEZ LÓPEZ
CUARTO REGIDOR

MTRA. MARÍA DE LA LUZ PRIEGO RIVERO
QUINTO REGIDOR

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EN CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DONACIÓN DE KIT DE LIMPIEZA, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco,** con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. ----------

C e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática constante de once (11) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglas de Operación del Programa de "Donación de kit de limpieza" del municipio de Jalapa, Tabasco, aprobadas mediante el Acta de la VII Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2025**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).----------
---------- **Conste.** ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

No.- 1889

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

CONTENIDO

CONSIDERANDOS .....
Titulo Primero.....
Capítulo I. Disposiciones Generales.....
Capítulo II. Del Objetivo y el Patrimonio.....
Titulo Segundo. De la integración y Atribuciones .....
Capítulo I. Integración y Atribuciones del comité .....
Capítulo II. Atribuciones del presidente .....
Capítulo III. Atribuciones del Coordinador .....
Capítulo IV. Atribuciones del Secretario Técnico .....
Capítulo V. Atribuciones del Coordinador de Gestión Social .....
Titulo Tercero. De los órganos Auxiliares del COPLADEMUN .....
Capítulo I. Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria .....
Capítulo II. Integración, Atribuciones y Sesiones de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo .....
Capítulo III. Atribuciones del Coordinador de los subcomités y de los Grupos de Trabajo .....
Capítulo IV. Atribuciones de los Integrantes de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo.....
Transitorios.....

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

2024 - 2027

JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

CONSIDERANDO

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de **Jalapa, Tabasco,** de fecha **3 de diciembre de 2025**, y a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **COPLADEMUN.**

Dentro del **COPLADEMUN** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de **Jalapa, Tabasco**, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **CMD**: Consejo Municipal para el Desarrollo
II. **COPLADEMUN**: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
III. **COPLADET**: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
IV. **CUDEM:** Convenio Único de Desarrollo Municipal
V. **PLED**: Plan Estatal de Desarrollo
VI. **PMD**: Plan Municipal de Desarrollo
VII. **PND**: Plan Nacional de Desarrollo
VIII. **Ayuntamiento:** El ayuntamiento de elección popular directa; integrado por un presidente municipal, un síndico de hacienda y el número de regidurías que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales, de acuerdo con el Articulo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
IX. **Ley:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente;
X. **Dependencia:** Las instituciones Públicas Subordinadas en forma directa al Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados. Las dependencias de la Administración Publica Municipal son las Unidades Administrativas según lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
XI. **Municipio:** El municipio de Jalapa; Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
XII. **Presidente Municipal**: El Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento; y
XIII. **Reglamento:** El presente reglamento Interior de COPLADEMUN.

CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO Y EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. El COPLADEMUN tiene como objetivo proponer al Ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y

evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, para el mejoramiento de su Administración Pública Municipal y la prestación de servicios públicos, así como proponer la realización de obra pública con atención prioritaria involucrando a los diferentes sectores sociales del municipio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5. El COPLADEMUN es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (**COPLADET**), que es la instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 6. El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

I. La Asamblea Plenaria.
II. Los Subcomités Sectoriales, en los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
III. Los Grupos de trabajo.

ARTÍCULO 7. La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 8. El Comité de Desarrollo Municipal, CDM, estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN, en el subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El COPLADEMUN es el órgano administrativo encargado de promover y apoyar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del COPLADEMUN al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del COPLADET;
VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;
VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET;
VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;

IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;

X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;

XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;

XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;

XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al COPLADEMUN, como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y

XIV. Elaborar el Reglamento Interno del COPLADEMUN, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12. El COPLADEMUN para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Presidente del COPLADEMUN las siguientes:

I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.

II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.

IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.

V. Acordar a través de la Coordinación del COPLADEMUN, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.

VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité
VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 14. El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades del Comité.
II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
XII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.

XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones.
II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.

VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 17. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 18. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del COPLADEMUN; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

I. Un Presidente, que será el C. Presidente o quien encabece la administración municipal.
II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
IV. Un Coordinador de Gestoría Social, que será el Director de Atención Ciudadana.
V. Los subcomités sectoriales, que tendrán representación del gobierno municipal, estatal y/o federal, así como los sectores privado y/o social, y

VI. Los demás miembros del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 21. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 22. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 23. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 24. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 25. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

ARTÍCULO 26. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 27. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 28. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 29. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 31. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 32. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 33. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 34. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
II. Elaborar su programa anual de trabajo.
III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
VI. Proponer al COPLADEMUN políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET.
X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
XI. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 35. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

I. Subcomité Sectorial de Desarrollo.
II. Subcomité Sectorial de Fomento Económico.
III. Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres.
IV. Subcomité Sectorial de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
V. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación.
VI. Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y protección Ciudadana.
VII. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
VIII. Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social.
IX. Subcomité Sectorial de Política y Gobierno.
X. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública

ARTÍCULO 36. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, será Coordinado por el Director de Desarrollo.
II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico, será Coordinado por el Director de Fomento Económico.
III. El Subcomité Sectorial de Atención a las mujeres, será coordinado por la Directora de Atención a las Mujeres.
IV. El Subcomité Sectorial de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
V. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
VI. El Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será Coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
VII. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será Coordinado por la Coordinadora del DIF Municipal.
VIII. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
IX. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

I. Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité;
II. Un representante del Secretario Técnico;
III. Un representante de la Coordinación General del Comité;
IV. Un representante del Coordinador de Gestoría Social;

V. Un delegado federal o su equivalente, cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza del sector municipal;
VI. Un representante de las organizaciones del sector privado, cuyas acciones incidan en el sector;
VII. Un representante de las organizaciones del sector social, cuyas acciones incidan en el sector;
VIII. Un representante del sector académico cuya acción incidan en el sector;

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 39. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 40. Cuando un integrante titular de los subcomités o de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 41. Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 42. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 43. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo.
II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité o de los grupos de trabajo.
IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
V. Pasar lista a los miembros del subcomité o de los grupos de trabajo, para verificar el quórum (Que debe de ser la mitad más uno del total de los integrantes del subcomité o de los grupos de trabajo, según el Artículo 41 del presente Reglamento)
VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité o grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.
VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 44. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 45. Asistir y participar en las sesiones del subcomité o de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 46. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 47. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité o de los grupos de trabajo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El Presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma y se deberá publicar en la página oficial del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en los primeros 60 días hábiles después de su expedición.

Expedido en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, por los Regidores que integran el Honorable Cabildo, quienes firman al calce y al margen a los 20 días del mes de mayo de 2025.

LOS REGIDORES

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR Y
SINDICO DE HACIENDA

LIC. KARLA IVETT GÚZMAN ESTRADA
TERCER REGIDOR

C.P. RAFAEL GONZALEZ LÓPEZ
CUARTO REGIDOR

MTRA. MARÍA DE LA LUZ PRIEGO RIVERO
QUINTO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EN CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco,** con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. ----------

C e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática constante de trece (13) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglamento del Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jalapa, Tabasco, aprobado en la VII sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2025**; mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).----------

---------- **Conste.** ----------

Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA 2024 - 2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1885	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA 2025" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO 2025……	2
No.- 1886	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO " CONSTRUCCIÓN Y DESAZOLVE DE JAGÜEY 2025" DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO……..	15
No.- 1887	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS PT-1, PT-2 Y PT-3, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO……..	28
No.- 1888	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “DONACIÓN DE KIT DE LIMPIEZA” DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO…….	33
No.- 1889	REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO…….	45
	INDICE……	64

TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: hKfqudwelDACW6hwbNM5qfvz3jspoeP7cix+kWE1tJQf/2ewVQ732PIbz6kgrdaglW3jN+iGnC/X8F/rhEYUeLBE4tQ87+kl9jZ+7eYF2gUe6BUA1iV6u6kI9JmSUFOt4P5tHnId2DfOW+vs3DW81UGjv3kqxlWi+8IEWoij6VNclrSAMrL31XWZpwAk5kV1qZbZsEt17lY5h/xlSlhbajmYZ/2FIBVIZBlsROtyo85bJZyhxJXaGhI/9oQBvJxiEoYleIsFGm188sN3+PiLHdaSx8zK/K1TWp40vysDxdhhnzxVg9lxoSU2WVvlpYQ9V7qFHj8H+NP3Vuk4Vqczuw==